



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS:

El Memorando N° 825-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 241-2021-OAJ/MVES y N° 270-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 254-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 068-2021-SGECDJ/GDIS/MVES y N° 137-2021-SGECDJ/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y el Oficio Múltiple N° 000036-BNP-J-DDPB de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre la integración de las Bibliotecas Municipales del Distrito de Villa el Salvador a las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "*Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, así como, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la norma citada establece que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la siguiente: "*Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, crea el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado; asimismo el literal c) del artículo 3°, señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por: "*c) Las Bibliotecas Públicas de los Gobiernos Regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores*"., siendo que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MC, señala sobre la creación y sostenibilidad de las bibliotecas que: "*Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con (...), el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB*".;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30570 aprobado con Decreto Supremo N°

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto del 2021

010-2017-MC, establece que: "La Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, es una autoridad técnico-normativa, dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y normas complementarias.";

Que, la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP modificada por la Resolución Jefatural N° 029-2021-BNP, aprueba las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales" siendo que su numeral 8.1) del artículo 8°, señala los requisitos para constituir una red que son: "a) Contar con un registro vigente en el RNB. b) Contar con un Decreto de Alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca a una

Red, cuando esto no sea competencia del Concejo Municipal. c) Suscribir el "Acta de constitución de Red de Bibliotecas Públicas Municipales" Anexo 2). d) Contar con personal que se dedique a la gestión y prestación de servicios bibliotecarios, sustentado con la documentación correspondiente";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000036-BNP-J-DDPB la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales" aprobadas por Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP modificada con Resolución Jefatural N° 029-2021-BNP, busca la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales, con la finalidad de brindar adecuados servicios al ciudadano, en conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Biblioteca, por lo que solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que apruebe la creación y/o integración de las Bibliotecas Municipales que existen en el distrito de Villa el Salvador a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur;

Que, con Informe N° 068-2021-SGECDDJ/GDIS/MVES ampliado con el Informe N° 137-2021-SGECDDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, señala que habiendo recibido el requerimiento con Oficio Múltiple N° 000036-BNP-J-DDPB de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, para la creación de Redes Bibliotecarias en el marco de la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP modificada con Resolución Jefatural N° 029-2021-BNP, y siendo que en el presente año fiscal 2021, el Gobierno Nacional ha declarado segunda prioridad política, LA EDUCACIÓN, acción estratégica que es vinculante a los programas y actividades que se desarrollan a través de las Bibliotecas Públicas y Privadas y al contar la Municipalidad del Distrito de Villa el Salvador con 03 Bibliotecas Municipales que se encuentran escritas y reconocidas por el Ministerio de Cultura, siendo estas: 1) Biblioteca Municipal CESAR A. VILLEJO MENDOZA, 2) Biblioteca Municipal JAVIER A. BERNAOLA PEÑA y 3) Biblioteca Municipal JOSE MARIA ARGUEDAS, solicita que se emita el Decreto de Alcaldía que las integre a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur, lo cual es ratificado mediante el Memorando N° 254-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Informe N° 241-2021-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 270-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando, que al amparo de lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el literal b) del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobada con Decreto Supremo N° 002-2014-MC y siendo que la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP modificada con Resolución Jefatural N° 029-2021-BNP, aprueba "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales" disponiendo en su literal b) del sub numeral 8.1.1.) como uno de los requisitos para



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto del 2021

constituir una Red de Bibliotecas Municipales la emisión de un Decreto de Alcaldía y siendo que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, informó que en el distrito de Villa el Salvador existen 3 Bibliotecas Municipales debidamente registradas ante el Ministerio de Cultura, es legalmente viable se apruebe a través de Decreto de Alcaldía la integración de las mismas a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur, ello al amparo de lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 825-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en consideración los Informes Técnicos y Legales emitidos, solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se integren las Bibliotecas Municipales del Distrito de Villa el Salvador a las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur;

Que, estando a los considerandos precedentes y a los Informes de las Unidades Orgánicas competentes, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20°, artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la participación de las Bibliotecas Municipales de Villa el Salvador "CESAR A. VALLEJO MENDOZA", "JAVIER A. BERNAOLA PEÑA" y "JOSE MARIA ARGUEDAS", a integrarse a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud a que efectúen las gestiones necesarias para fortalecer el funcionamiento de las Bibliotecas como parte de una Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE